Sincelejo, 19 de septiembre de 2025.

Doctora
EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de salud
Departamental
E.S.M.

REFERENCIA: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

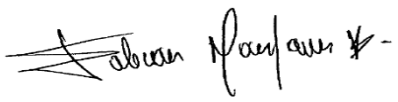
Respetada Doctora:

Me permito presentar propuesta de servicios profesionales, para desempeñarme en la secretaria de salud departamental como Abogado, relacionada a la función y gestión asignada a este despacho, lo anterior de acuerdo con los términos de referencia previstos por la entidad.

Conozco y acepto los efectos de la contratación de prestación de servicios en cuanto a que no existiera subordinación en la ejecución del contrato y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, ni prestaciones sociales, teniendo en cuenta la independencia y autonomía profesional como contratista en el cumplimiento de mis obligaciones.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguno de inhabilidad o compatibilidad de orden constitucional o legal para contratar con el Departamento de Sucre.

Atentamente,



Fabian Manuel Manjarres Berdugo
C.C. 1.042.427.955
Cel: 311 3755683

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.042.427.955

NUMERO

MANJARRES BERDUGO

APELLIDOS

FABIAN MANUEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1989

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-ENE-2007 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0305200-22158283-M-1042427955-20070711 05457 07192B 02 230841796

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MANJARRES	BERDUGO	FABIAN MANUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No 1042427955	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 2307249 D.M. 44

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 06 MES 01 AÑO 1989	CALLE 23F 9C 10 CASA 2			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	TELÉFONO	3231682	EMAIL	famb_12345@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO	12	2023	358264
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2020	358264
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	11	2014	209586T

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2 05 24300 0193 2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA ASESORIAS PROFESIONALES						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	20	*Mes*	07	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINACIERO	*DEPENDENCIA* AREA ASESORIAS PROFESIONALES						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACESOR FINANCIERO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE COLOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* COLOSÓ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3017670016	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 13A 4A 5					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE REMOLINO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* REMOLINO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	02	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2 05 24300 0193 2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 10 2 null ESQUINA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GALAPA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* GALAPA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR 2	*DEPENDENCIA* OFICINA DE CONTROL INTERNO						*DIRECCIÓN* CALLE 13 17 117					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACESOR FINANCIERO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE PUERTO COLOMBIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* PUERTO COLOMBIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	29	*Mes*	02	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2 05 24300 0193 2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y PRESUPUESTOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 2 18					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE PUERTO COLOMBIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* PUERTO COLOMBIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	12	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2 05 24300 0193 2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y PRESUPUESTOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 2 18					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A GESTION FINANCIERA	*DEPENDENCIA* APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	11	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA COBRO COACTIVO IMPUEST	*DEPENDENCIA* AREA DE IMPUESTOS Y RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 28 25 246					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	17	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA COBRO COACTIVO IMPUEST	*DEPENDENCIA* AREA DE IMPUESTOS Y RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 28A 25 246					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA DE IMPUESTOS Y RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 28 25A 246					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	12	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA DE IMPUESTOS Y RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 28 25A 246					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113755683	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* APOYO AREA DE SECRETARIA HACIE					*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LURUACO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* LURUACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8749000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL					*DIRECCIÓN* CALLE 17 20 27						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA SA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3710341	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	04	*Año* 2014	*Día*	23	*Mes*	09	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ANALISTA DE CONTABILIDAD1	*DEPENDENCIA* CONTABILIDAD Y CUENTAS POR PAGAR					*DIRECCIÓN* CALLE 53 46 192 L 3 01						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: *Sincelejo, 19 de septiembre 2025.*



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Nuestra Señora de Fátima

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
Según Resolución No. 312 del 15 de Abril de 2002

Confiere a:

Fabián Manuel Manjarres Berdugo

Identificado (a) con T.I. No. 90106 - 71869 Soledad - Atlántico

el Título de:

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondiente al nivel de Educación Media Técnica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Lic. Esmeralda Lucero Miranda Peña
C.C. 32.740.510
Rectora

Osiris del Carmen González Arrieta
C.C. 32.706.788
Secretaría Académica

Registro Interno No. 48 Acta No. 07

Dado en Soledad Atlántico el 1 de Dic de 2005

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con Decreto 921 del 6 de Mayo de1994 y 2150
del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República

Acta Individual de Grado

Colegio Nuestra Señora de Fatima

Calle 30 Via Aeropuerto - Soledad

Inscripción S.E. 009 Dane: 108758001852

En la ciudad de Soledad, a los 7 días del mes de Diciembre de 2005 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica, en la oficina de Rectoría del Colegio Nuestra Señora de Fátima, Institución aprobada hasta el nivel de Educación Media Técnica Comercial; y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, para otorgar el título de Bachiller Comercial, según Resolución No. 312 del 15 de Abril de 2002. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes del Nivel de Educación Media Técnica Comercial se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Comercial

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL

T. I. No. 90106-71869 de Soledad - Atlantico

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 07 de fecha 7 de Diciembre de 2005 que consta de alumnos graduados, cómienza con el nombre de ACOSTA BARRIOS EVER _____ cierra con el nombre de ZABALZA VEGA KAREN YINETH

Firmada y Sellada por la Lic. Esmerlda Lucero Miranda Peña (Rectora) y Osiris del Carmen Gonzalez Arrieta (Secretaria Académica).

Dada en Soledad, a los 7 días del mes de Diciembre de 2005

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7° de Decreto 180 de 1981.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

Lic. Esmeralda Lucero Miranda Peña
Rectora
C.C. No. 32 710 510

Osiris del Carmen Gonzalez Arrieta
Secretaria Académica
C.C. No. 32 705 722

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del [illegible] de noviembre de 1980 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1418 de noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogado

Programa Acreditado de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución 17500 de agosto 30 de 2016

A FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

Documento de identificación CC No. 1042 427 955

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Rector

Secretaria General

Decana(a)

Registrado en el Folio No. 124 del Libro de Diplomas 24 Secretaría General de la Universidad

35725

Scanned by TapScanner

43800

ACTA DE GRADO AG-104-179

*En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintiséis **(26)** días del mes de noviembre del año 2020, se efectuó la ceremonia de graduación de:*

MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL
*Documento de identificación N° **1042427955***

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en asocio del Decano de la Facultad y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

*Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número **35725,** que le acredita como:*

ABOGADO

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewolff, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Rosario García González, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grados AG-104, en lo pertinente. Registrado en el folio No.104, del libro de diplomas No.83, de la Secretaría General de la Universidad.

Dado en la Universidad Simón Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020.

JOSE CONSUEGRA BOLIVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, noviembre 26 de 2020.

Scanned by TapScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

CC Nº 1.042.427.955 de SOLEDAD

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Tributario

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
22 de marzo de 2024
Acta 112, Folio 112, Libro 2

El Rector

Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -

Date: 14 abr. 2024 00:52:53 UTC

https://etitulo.com/validate/v/B4E42E2A-99DA-43F6-A2AA-DE1FF1F8A34D

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
22 de marzo de 2024
Registro 32900, Folio 180, Libro de Registro 17

Jefe de Admisiones y Registro

234711

THOMAS GREG & SONS

COPIA · ELECTRÓNICA · AUTENTICA · · ·

Acta de Grado Individual No. 112
Registro de título No. 32900 Folio No. 112

En el paraninfo de la Universidad Libre de la SECCIONAL BARRANQUILLA siendo las 11:00 am a los 22 días del mes marzo del año 2024, se reunieron BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA, Rectora Seccional, quien obra en representación académica de la Universidad, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho Y Ciencias Sociales y ELVIS ANDRES RUIZ VIERA, Secretario Académico de la misma facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de graduación de ***FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 1042427955 de Soledad, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento del Programa ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO para optar al título de* ***Especialista en Derecho Tributario.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ***FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO****, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 22 días del mes marzo del año 2024

ELVIS ANDRES RUIZ VIERA
Secretario Académico

Olimpica S A
NIT 890.107.487-3

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO, identificado (a) con Documento nacional identidad No. 1042427955, expedida en SOLEDAD laboró en nuestra compañía durante el período de 16 de Abril de 2014 al 23 de Septiembre de 2020 con contrato Término Indefinido, desempeñando la labor de AUXILIAR(I) DE CUENTAS POR PAGAR.

La presente se expide a solicitud del (la) interesado en la ciudad de BARRANQUILLA, a los 07 días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,

AIDA VELEZ VENGOECHEA
GER. NAL. GESTION H.

Para mayor información comunicarse en Baranquilla al Teléfono (5)3710100 Ext. 312, 315, 318, 319 y en Bogota al Teléfono (1)3494100 Ext. 145,152

Luruaco, enero 06 de 2022

Doctora
MARLY INES GUTIERREZ PEREZ
Alcaldesa Municipal
Luruaco Atlántico
E. S. D.

REF.: CESIÓN DE DERECHOS CONTRATO N° 029-2022

Yo, **GLORIA MARIA CACERES GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía N° **22.727.243** expedida en Luruaco Atlántico, de profesión CONTADOR PUBLICO, cedo los derechos totales sobre el contrato No. **029-2022** suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO, al señor. **FABIAN MANIEL MAJARES BERDUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.042.427.955** expedida en soledad atlántico, quien es de profesión **CONTADOR PUBLICO Y ABOGADO.**

El señor **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, queda autorizado para prestar los servicios de apoyo para el fortalecimiento de la gestión financiera como asesor financiero del municipio de Luruaco Atlántico.

La presente cesión de derecho se firma en Luruaco a los seis (6) días del mes enero de 2022.

Atentamente,

GLORIA MARIA CACERES GUERRERO
CC # 22.727.243 EXP EN LURUACO ATLANTICO

Luruaco Atlántico, enero 06 de 2022.

Doctora
MARLY GUTIERREZ PEREZ
Alcaldesa Municipal
Luruaco – Atlántico
E. S. D.

Referencia: ***SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN***

GLORIA MARÍA CACERES GUERRERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 22.727.243 de Luruaco-Atlántico, por medio del presente documento manifestamos que el día de hoy hemos realizado la cesión del Contrato de No 029-2022 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA COMO ASESORA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO" con fecha de inicio 05 de enero de 2022, a . **FABIAN MANIEL MANJARES BERDUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.042.427.955** expedida en soledad atlántico, quien es de profesión **CONTADOR PUBLICO Y ABOGADO.**

Por lo anterior y solicitamos la autorización de la cesión del contrato No 029-2022, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA COMO ASESORA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLÁNTICO", para que cumplido lo anterior, el cesionario pueda entrar a asumir las responsabilidades que de el se derivan.

Adjuntamos la siguiente información, para que se proceda por parte de la administración a realizar la respectiva evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos de experiencia y jurídicos, exigidos al contratista en los estudios previos Carta de presentación de la propuesta:

1. Cesión
2. Hoja de Vida de la función pública.
3. Propuesta de Servicio
4. Fotocopia De La Cédula
5. Fotocopia Libreta Militar Menores De 50 (Si Aplica).
6. Fotocopia Rut Actualizado.
7. Certificado de Antecedentes profesionales
8. Certificado de Antecedentes Fiscales
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales.
11. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas.
12. Certificado Examen Salud Pre-Ocupacional
13. Certificado De Cuenta Bancaria
14. Certificado De Afiliación A Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos)
15. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas
16. Títulos Académicos, Tarjeta Profesional (Si Aplica)
17. Soporte De Experiencia Laboral.

Para su constancia se firma por las partes intervinientes, el día 06 de enero de 2022, en el Municipio de Luruaco-Atlántico.

CONTRATISTA CEDENTE

GLORIA MARIA CACERES GUERRERO
C.C. 1.045.691.351 DE LURUACO

CONTRATISTA CESIONARIO

FABIAN MANJARRES BERDUGO
C.C. 72.204.086 DE SOLEDAD

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO | Luruaco Mejor Para Todos

Versión 01
11/Feb/2021

NIT:890103003-4

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO N° 029-2022

CONTRATO NO.:	029-2022
CONTRATISTA:	FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
CC:	1.042.427.955
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA COMO ASESOR FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE LURUACO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	LURUACO ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 18.000.000
PLAZO EJECUCION:	SEIS (6) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
FECHA DE INICIO:	05- ENERO -2022
FECHA DE TERMINACION:	30- DE JUNIO DEL 2022.
FECHA PRESENTE ACTA:	30- DE JUNIO DEL 2022

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue entregado por el contratista **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO** y recibida por la secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción, en virtud a que se ejecutó el contrato, de acuerdo al objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

2. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:

EDIE ALTMAR DE LA ROSA
Secretario de Hacienda Municipal
SUPERVISOR

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
Contratista

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 1.012.427.955, expedida en Soledad-Atlántico, suscribió contratos de apoyo en la gestión regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

OBJETO DE LOS CONTRATOS:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA COMO ASESORA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO

alcance del objeto del contrato comprende:

✓ Planear, diseñar y coordinar la aplicación de los programas presupuéstales y financieros del Municipio, desarrollando estrategias en materia de las rentas y gastos municipales de acuerdo a las leyes que los rigen, enfocándolos a las políticas y objetivos de la administración, conforme a las normas y procedimientos vigentes. ✓ Asesorar al Señor Alcalde y al Secretario de Hacienda en la formulación de políticas presupuéstales y fiscales del Municipio. ✓ Colaborar en la elaboración de proyectos de acuerdo relacionados con los diferentes impuestos y nómina. ✓ Velar por la buena aplicación de la ejecución de gastos del Municipio contra el fisco municipal acordes a la norma que los rige. ✓ Proponer al Señor Alcalde las medidas necesarias tendientes a tecnificar o agilizar el cobro de los distintos impuestos. ✓ Analizar y conceptuar sobre las incorporaciones necesarias y legales al presupuesto. ✓ Revisar de acuerdo con su área, los documentos que le sean asignados. ✓ Revisar la evaluación constante de los procedimientos que tengan lugar en su dependencia y estén a su cargo, mejorándolos en correspondencia con los principios constitucionales y de calidad. ✓ Asesorar a los funcionarios de la Administración en la preparación del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ALCALDE

COPIA CONTROLADA

anteproyecto del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia siguiente y una vez aprobados por el concejo municipal, controlar la ejecución en sus administrativos y financieros. ✓ Velar por que cada uno de los funcionarios adscritos a la Secretaria de Hacienda ejecuten sus funciones en una forma adecuada y orientarlos si es del caso para conservar en todo momento un correcto funcionamiento de la oficina. ✓ Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto de la contratación se cumpla y que este sea de mejor calidad. ✓ No acceder a peticiones u amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto u hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberán informa inmediatamente de NIT:890103003-4 ESTUDIOS PREVIOS En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo. Versión 01 11/Feb/2021 Luruaco – Atlántico Colombia Dirección: Calle 17 # 20-27 www.luruaco-atlantico.gov.co Contratación Email: contratacion@luruaco-atlantico.gov.co Notificaciones Judiciales: juridica@luruaco-atlantico.gov.co Página 6 de 26 Luruaco Mejor Para Todos su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competente para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. ✓ Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual; ✓ Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todo su comportamiento el código e implementar los procesos que le sean aplicables al sistema de gestión de calidad. ✓ Utilizar los implementos e indumentaria necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. ✓ Devolver los elementos que le hayan sido asignados para la ejecución del contrato previo a la terminación del contrato. ✓ Guardar plena reserva a propósito de todos los documentos e información que obtengan en el desarrollo del objeto del presente contrato que la requieran por ley. ✓ Estar afiliado a un sistema de seguridad social en salud y pensión, así como acreditar ante EL MUNICIPIO el pago de estos conceptos. ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; ✓ Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción DEL MUNICIPIO. ✓ Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. ✓ Presentar al supervisor del contrato informe mensual del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ALCALDE

COPIA CONTROLADA

cumplimiento del mismo; ✓ Las demás que expresamente señale el ALCALDE MUNICIPAL que guarden relación con el objeto contractual.

N.º DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE TERMINACION
118-2022	julio 05-2022	septiembre 30-2022.
191-2022	Octubre 03-2022	diciembre 31-2022
009-2023	enero 06 -2023	Abril 30-2023

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

PATRICIA CLAVIJO VILLA
Secretaria General y Gobierno municipal.

Proyectó: Concepción De la cruz-secretaria código 425- grado 05
Reviso: Patricia Clavijo Villa Secretaria código 020- grado 01

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ALCALDE

COPIA CONTROLADA

LA DIRECTORA TECNICA GESTION CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.855.060 expedida en Soledad (Atlántico) celebró con el Municipio de Sincelejo (Sucre) los siguientes contratos :

Prestación de Servicios No:	**2571-2022**
OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL Y EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO..	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 3) Asesorar y apoyar las distintas actividades dentro de los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que le sean asignados para su trámite, por la Dirección de Rentas Municipales. 4) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición relacionados con los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que adelante la entidad. 5) Proyectar los actos administrativos para las actuaciones correspondientes al cobro coactivo de las obligaciones fiscales. 6) Apoyar al Director de Rentas Municipal en la toma de decisiones que impliquen la adopción de políticas tributarias y decisiones impositivas. 7) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas en el contrato y el estado actual de los asuntos a su cargo. 8) Prestar asesoría sustanciación de actos administrativos que deba expedir la Dirección de Rentas Municipales con ocasión a calendarios tributarios. 9) Brindar asesoría en la elaboración de proyectos de acuerdos a presentar al Concejo Municipal. 10) Servir de apoyo en decisiones que envuelvan situaciones jurídicas tributarias en las demás dependencias del Municipio de Sincelejo. 11) Emitir conceptos de carácter administrativo tributario.12) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. 13) Cumplir de buena fe el objeto del contrato y con la mejor calidad posible. 14) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. 15) Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 16) Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato	
Plazo inicial del contrato:	veinticinco (25) días
Valor inicial del contrato:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
Fecha de inicio:	07/12/2022
Fecha de terminación:	31/12/2022
Estado:	Finalizado

Prestación de Servicios No:	**126-2023**
OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL Y EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO..	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 3) Asesorar y apoyar las distintas actividades dentro de los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que le sean asignados para su trámite, por la Dirección de Rentas Municipales. 4) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición relacionados con los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que adelante la entidad. 5) Proyectar los actos administrativos para las actuaciones correspondientes al cobro coactivo de las obligaciones fiscales. 6) Apoyar al Director de Rentas Municipal en la toma de decisiones que impliquen la adopción de políticas tributarias y decisiones impositivas. 7) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas en el contrato y el estado actual de los asuntos a su cargo. 8) Prestar asesoría sustanciación de actos administrativos que deba expedir la Dirección de Rentas Municipales con ocasión a calendarios tributarios. 9) Brindar asesoría en la elaboración de proyectos de acuerdos a presentar al Concejo Municipal. 10) Servir de apoyo en decisiones que envuelvan situaciones jurídicas tributarias en las demás dependencias del Municipio de Sincelejo. 11) Emitir conceptos de carácter	

administrativo tributario.12) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. 13) Cumplir de buena fe el objeto del contrato y con la mejor calidad posible. 14) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. 15) Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 16) Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato	
Plazo inicial del contrato:	Cuatro (04) meses
Valor inicial del contrato:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
Fecha de inicio:	16/01/2023
Fecha de terminación:	15/05/2023
Estado:	Finalizado

Prestación de Servicios No:	**1084-2023**
OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL Y EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO..	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 3) Asesorar y apoyar las distintas actividades dentro de los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que le sean asignados para su trámite, por la Dirección de Rentas Municipales. 4) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición relacionados con los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que adelante la entidad. 5) Proyectar los actos administrativos para las actuaciones correspondientes al cobro coactivo de las obligaciones fiscales. 6) Apoyar al Director de Rentas Municipal en la toma de decisiones que impliquen la adopción de políticas tributarias y decisiones impositivas. 7) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas en el contrato y el estado actual de los asuntos a su cargo. 8) Prestar asesoría sustanciación de actos administrativos que deba expedir la Dirección de Rentas Municipales con ocasión a calendarios tributarios. 9) Brindar asesoría en la elaboración de proyectos de acuerdos a presentar al Concejo Municipal. 10) Servir de apoyo en decisiones que envuelvan situaciones jurídicas tributarias en las demás dependencias del Municipio de Sincelejo. 11) Emitir conceptos de carácter administrativo tributario.12) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. 13) Cumplir de buena fe el objeto del contrato y con la mejor calidad posible. 14) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. 15) Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 16) Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato	
Plazo inicial del contrato:	Seis (06) meses
Plazo Otro si N° 1del contrato	Dos (02) meses
Valor inicial del contrato:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
Valor Otro si N°1 del contrato:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
Valor total del contrato:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
Fecha de inicio:	18/05/2023
Fecha de terminación:	17/11/2023
Estado:	Finalizado

Prestación de Servicios No:	**2318-2023**
OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL Y EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO..	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 3) Asesorar y apoyar las distintas actividades dentro de los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que le sean asignados para su trámite, por la Dirección de Rentas Municipales. 4) Resolver las solicitudes,	

requerimientos y derechos de petición relacionados con los procesos de fiscalización y de cobro coactivo que adelante la entidad. 5) Proyectar los actos administrativos para las actuaciones correspondientes al cobro coactivo de las obligaciones fiscales. 6) Apoyar al Director de Rentas Municipal en la toma de decisiones que impliquen la adopción de políticas tributarias y decisiones impositivas. 7) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas en el contrato y el estado actual de los asuntos a su cargo. 8) Prestar asesoría sustanciación de actos administrativos que deba expedir la Dirección de Rentas Municipales con ocasión a calendarios tributarios. 9) Brindar asesoría en la elaboración de proyectos de acuerdos a presentar al Concejo Municipal. 10) Servir de apoyo en decisiones que envuelvan situaciones jurídicas tributarias en las demás dependencias del Municipio de Sincelejo. 11) Emitir conceptos de carácter administrativo tributario.12) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. 13) Cumplir de buena fe el objeto del contrato y con la mejor calidad posible. 14) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. 15) Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 16) Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato	
Plazo inicial del contrato:	Un (01) mes y veinticinco (25) dias
Valor inicial del contrato:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.833.333).
Fecha de inicio:	24/11/2023
Fecha de terminación:	28/12/2023
Estado:	Finalizado

Para constancia se firma el presente certificado a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

DAYAN ARENAS MARTINEZ
Directora Técnica Gestión Contractual

Elaboró	Miriam Peña Oviedo	Técnico Administrativo	

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° 096-2023

CONTRATO No:	**096-2023**
CONTRATISTA:	**FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO IDENTIFICADO CON CC N° 1.042.427.955**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA COMO ASESOR FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**LURUACO ATLÁNTICO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**$24.000.000.**
VALOR ADICIONAL:	**$8.000.000**
PLAZO DE EJECUCION:	**SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y QUE ESTOS NO SUPEREN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
PLAZO ADICIONAL:	**DOS (2) MESES**
FECHA DE INICIO:	**03 DE MAYO DE 2023**
FECHA DE TERMINACION:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	**18 DE DICIEMBRE DE 2023**

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO** y recibido por la Secretaría de hacienda a entera satisfacción, en virtud a que se ejecutó el contrato de acuerdo al objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:

EDIE ALTAMAR DE LA ROSA
Secretario de hacienda Municipal
Supervisor

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-059-2023	
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
NIT	802. 003.606-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ** - C.C.Nº. **8.507.962**
SUSCRIPCIÓN	06 DE DICIEMBRE
DURACIÓN	DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR	$8.000.000
NOMBRE CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**- C.C. Nº. 1.042.427.955
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE PUERTO COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** con **NIT No. 802. 003.606-6,** Entidad Territorial Representada Legalmente por el Doctor **JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado con la CC No **8.507.962** de Soledad, obrando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante Acta de elección No 002, enero 10 de 2020, posesionado mediante acta de posesión y resolución No. 130 de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, mayor de edad, identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No**.** 1.042.427.955, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en el Presupuesto de Gastos de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2023 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Institución, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. 2). Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a, **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3) Que la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA no indica que surja o exista una relación laboral con la CONTRATANTE y que las instrucciones que se le impartan o los requerimientos que se le hagan por parte del supervisor o superiores de la PERSONERÍA no implica que exista vínculo laboral, implican solo actividades de coordinación para el normal desarrollo del objeto contractual. Que de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan las siguiente clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE PUERTO COLOMBIA". CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA– ATLÁNTICO. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.0O0.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: la Personería pagará al CONTRATISTA UN (1) pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación del respectivo informe de actividades realizadas dentro del periodo que se haya ejecutado, de la certificación de cumplimiento, verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2023. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio de apoyo a la gestión, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales**: a)** Realizar apoyo en la elaboración de CDP, RP de acuerdo a lo requerido por el representante legal. B) Asesoría en los procesos administrativos y financieros de la institución en coordinación con los directivos y las demás áreas, desarrollando procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recurso humanos, financieros, físicos y logísticos necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la personeria. C) Asesorar en la elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos, la adecuada ejecución del mismo y establecer e impacto en la relación costo/beneficio D). Asesorar en el análisis de la información estadística generada en la prestación de servicios, como los estados financieros y ejecuciones de presupuesto, para una eficaz toma de decisiones administrativas. E) Asesorar en las actividades del área contable y financiera para lograr el adecuado manejo a los recursos económicos, políticas, planes, programas y proyectos propuestos. F) Asesorar las actividades propias de presupuesto, cuando así lo requieran Apoyo y asesoría en los planes de mejoramiento que resulten de las auditorias que realicen los entes de control y vigilancia a la Personería. G) Efectuar el análisis mensual del comportamiento, la proyección de ingresos **h)** Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista

deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. **i)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **k)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **l)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. A su vez, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2013; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P20230069. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que la CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h)Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, La Personería Municipal podrá imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al contratista con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que PERSONERÍA le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la PERSONERÍA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos departamentales (Estampillas) y municipales

a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la PERSONERÍA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva las personas a su cargo, siendo responsable frente a LA PERSONERÍA por los daños perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será en la Municipio de Puerto Colombia.

Se suscribe por las partes, en la Personería Municipal De Puerto Colombia., el 06 de diciembre de 2023.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5637275
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	17 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2023 7:34:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS-059-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN EL AREA FINANCIERA DE LA PERSONERIA DE PUERTO COLOMBIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	24 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1042427955

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *7/12/2023 1:02:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EDERSON RAFAEL ROMERO CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *7/12/2023 1:13:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5637275
Proveedor FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 4 No 02-18
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección Carrera 4 No 02-18
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 4 No 02-18	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.5637275
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS	1,00	UN	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 11 minutos de tiempo transcurrido *(7/12/2023 1:02:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO.pdf	CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	8.000.000
Total	8.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
P230069	CDP	No validado	8.000.000 COP		00-00-00000	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-010-2024	
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
NIT	802. 003.606-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ** - C.C.Nº. **8.507.962**
SUSCRIPCIÓN	05 DE FEBRERO DE 2024
DURACIÓN	DEL 05 AL 29 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	$5.000.000
NOMBRE CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**- C.C. Nº. 1.042.427.955
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** con **NIT No. 802. 003.606-6,** Entidad Territorial Representada Legalmente por el Doctor **JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado con la CC No **8.507.962** de Soledad, obrando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante Acta de elección No 002, enero 10 de 2020, posesionado mediante acta de posesión y resolución No. 130 de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, mayor de edad, identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No**.** 1.042.427.955, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en el Presupuesto de Gastos de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2023 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Institución, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. 2). Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a, **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3) Que la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA no indica que surja o exista una relación laboral con la CONTRATANTE y que las instrucciones que se le impartan o los requerimientos que se le hagan por parte del supervisor o superiores de la PERSONERÍA no implica que exista vínculo laboral, implican solo actividades de coordinación para el normal desarrollo del objeto contractual. Que de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan las siguiente clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA".** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA– ATLÁNTICO. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: la Personería pagará al CONTRATISTA UN (1) pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación del respectivo informe de actividades realizadas dentro del periodo que se haya ejecutado, de la certificación de cumplimiento, verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de Febrero de 2024. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio de apoyo a la gestión, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales**: a)** Realizar apoyo en la elaboración de CDP, RP de acuerdo a lo requerido por el representante legal. B) Asesoría en los procesos administrativos y financieros de la institución en coordinación con los directivos y las demás áreas, desarrollando procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recurso humanos, financieros, físicos y logísticos necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la personeria. C) Asesorar en la elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos, la adecuada ejecución del mismo y establecer e impacto en la relación costo/beneficio D). Asesorar en el análisis de la información estadística generada en la prestación de servicios, como los estados financieros y ejecuciones de presupuesto, para una eficaz toma de decisiones administrativas. E) Asesorar en las actividades del área contable y financiera para lograr el adecuado manejo a los recursos económicos, políticas, planes, programas y proyectos propuestos. F) Asesorar las actividades propias de presupuesto, cuando así lo requieran Apoyo y asesoría en los planes de mejoramiento que resulten de las auditorias que realicen los entes de control y vigilancia a la Personería. G) Efectuar el análisis mensual del comportamiento, la proyección de ingresos **h)** Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago

de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. **i)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **k)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **l)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. A su vez, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2013; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P 240016. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que la CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h)Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, La Personería Municipal podrá imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al contratista con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que PERSONERÍA le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la PERSONERÍA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de

2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos departamentales (Estampillas) y municipales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la PERSONERÍA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva las personas a su cargo, siendo responsable frente a LA PERSONERÍA por los daños perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será en la Municipio de Puerto Colombia.

Se suscribe por las partes, en la Personería Municipal De Puerto Colombia., el 5 de febrero de 2024.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12164608
Número del contrato	CPS-010-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	7/02/2024 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	1 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *7/02/2024 11:55:12 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *PERSONERIA MUNICIPAL DE* ***Fecha de aprobación:*** *7/02/2024 2:52:20 PM*

PUERTO COLOMBIA	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5891826_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5891826_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	5.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 43-2024 CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO Y FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO

Contrato No.	043-2024
Entidad contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO
Nit:	890103003-4
Representante Legal:	AMETH JUAN HANNA
Identificación:	72073668
Numero CDP	20240201014

AMETH JUAN HANNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 72073668 expedida en Luruaco, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, y en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO-ATLÀNTICO identificada con NIT 890103003-4 de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultadesconferidas en el Literal b del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No 009 del 2019 quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** , identificado(a) con cedula de ciudadanía Número 1.042.427.955 expedida en BARRANQUILLA - ATL., quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el presente contrato, que no se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que se adelantó los estudios previos de la presente contratación en los cuales se describe la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la misma,que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios y de Apoyo a Gestión, señalada en el literal, h del numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007 y el Decreto único Reglamentario 1082 de 2.015, que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación EL MUNICIPIO constato que el CONTRATISTA no aparece reportado en la base de datos, y se anexan las constancias a la carpeta del contrato, que la necesidad a satisfacer por parte de Entidad Estatal contratante es la falta de una persona de planta con experiencia, idoneidad y disponibilidad para apoyar las actividades misionales propias del objeto del presente contrato, Que se viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto con código BPIN 2023084210020 denominado Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial vigencia 2024 en el municipio de Luruaco que con el anterior proyecto de inversión el Municipio busca la destinación de recursos para crear una eficiente administración pública, Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240201014 , emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal, para la ejecución del presente Proyecto, que en consecuencia de lo anterior hemos acordado celebrar el presentecontrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1) Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LA GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta (30) de abril de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
3) Obligaciones:	✓ Prestar asesoría operativa en las actividades que se desarrollen dentro de la entidad y tenga referencia con el plan de acción de la secretaria

	de Hacienda. ✓ Apoyo a la gestión de actividades que apunten a la misión de la entidad con relación a la secretaria Hacienda. ✓ Apoyar en la revisión de los presupuestos oficiales de los diferentes procesos que sean encomendado por el secretario de hacienda para su aprobación. ✓ Brindar asesoría y apoyar la gestión de los procesos adelantados por la secretaria de hacienda municipal, cuando así se requiera. ✓ Apoyar a la dependencia en todas las actividades que se requieran. ✓ Utilizar los implementos e indumentaria necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. ✓ Devolver los elementos que le hayan sido asignados para la ejecución del contrato previo a la terminación del contrato. ✓ Guardar plena reserva a propósito de todos los documentos e información que obtengan en el desarrollo del objeto del presente contrato que la requieran por ley. ✓ Estar afiliado a un sistema de seguridad social en salud y pensión, así como acreditar ante EL MUNICIPIO el pago de estos conceptos. ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; ✓ Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción DEL MUNICIPIO. ✓ Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. ✓ Presentar al supervisor del contrato informe mensual del cumplimiento del mismo; Las demás que expresamente señale el ALCALDE MUNICIPAL que guarden relación con el objeto contractual.
4) Valor:	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000)
5) Forma de pago:	La Administración Municipal cancelará el valor del contrato dela siguiente manera: (01) primer pago al (29) veintinueve de febrero de 2024, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000) y un segundo pago (02) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000y un pago final al (30) treinta de abril de 2024 por valor CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.0000) previa radicación de la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe de las actividades realizadas

	durante el período a cancelar, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social.
6) Garantía:	NO EXIGIDAS
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas enlos artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
8) Causales deTerminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerzamayor.
9) Multas:	Alcaldía Municipal de Luruaco, Atlántico podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en lossiguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Alcaldía Municipal de Luruaco – Atlántico, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el **CDP No.20240201014 de fecha 01 de febrero 2024** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
13) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Alcaldía Municipal de Luruaco

	- Atlántico, en la Calle 17 N° 20-27, o al correo electrónico alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co ii) Al Contratista, en el correoelectrónico famb_12345@hotmail.com
15) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el (la): SECRETARIA DE HACIENDA. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12300669
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5990071
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	22/02/2024 3:45:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	69 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO

COLOMBIA, Luruaco

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *22/02/2024 3:16:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*AMETH JUAN HANNA*	***Fecha de aprobación:***	*22/02/2024 3:44:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5990071_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5990071_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	COMITE DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LURUACO
Proceso de Contratación	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRAT
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CPS-093-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES.

Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlantico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1042427955 de Soledad, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Secretaria General y de Gobierno y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Contador Publico. **2)** Que el Secretario de General y de Gobierno, certificó que, dentro de la organización interna del Municipio de Luruaco la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la Secretaria General y de Gobierno, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240502012 de 02 de mayo de 2024. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE LURUACO** a ejecutar las siguientes actividades: A) Prestar asesoría operativa en las actividades que se desarrollen dentro de la entidad y tenga referencia con el plan de acción de la secretaria de Hacienda. B) Apoyo a la gestión de actividades que apunten a la misión de la entidad con relación a la secretaria Hacienda. C) Apoyar en la revisión de los presupuestos oficiales de los diferentes procesos que sean encomendado por el secretario de hacienda para su aprobación. D) Brindar asesoría y apoyar la gestión de los procesos adelantados por la secretaria de hacienda municipal, cuando así se requiera. E) Apoyar a la dependencia en todas las actividades que se requieran. F) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad número 20240502012**,** que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. –** EL MUNICIPIO DE LURUACO pagará al contratista el valor del contrato tres (3) MENSUALIDADES vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por

parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**. PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el (a) SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la EL MUNICIPIO, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **EL MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quién las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del

CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. -** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de los asesores jurídicos supervisado por la Secretaria General y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION**: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera del Municipio, la Entidad cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. -** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala en el Municipio de Luruaco el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaria General y de Gobierno **c)** Constancia de idoneidad expedida por el señor Alcalde Municipal. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en el Municipio de Luruaco - Atlántico, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

Por la entidad contratante	Por el contratista
AMETH JUAN HANNA **Alcalde Municipal**	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955
Revisó: Oscar D. Farak Romero Asesor Externo	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6348742
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(20/05/2024 5:40:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS-093-2024
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	20/08/2024 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPICIO DE LURUACO

COLOMBIA, Luruaco

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1042427955

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *20/05/2024 6:17:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *IVAN DARIO ECHAVEZ CERVANTES* ***Fecha de aprobación:*** *20/05/2024 8:14:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6348742
Proveedor FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	1. ESTUDIOS PREVIOS FABIAN.pdf	1. ESTUDIOS PREVIOS FABIAN.pdf	Descargar Detalle
☐	2. TRASLADO DE ESTUDIO.pdf	2. TRASLADO DE ESTUDIO.pdf	Descargar Detalle
☐	3. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA FABIAN.pdf	3. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA FABIAN.pdf	Descargar Detalle
☐	4. INVITACION.pdf	4. INVITACION.pdf	Descargar Detalle
☐	5. CERTIFICADO DE IDONEIDAD FABIAN.pdf	5. CERTIFICADO DE IDONEIDAD FABIAN.pdf	Descargar Detalle
☐	6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS FABIAN.pdf	6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS FABIAN.pdf	Descargar Detalle
☐	7. OFICIO REVISION DE DOCUMENTOS FABIAN.pdf	7. OFICIO REVISION DE DOCUMENTOS FABIAN.pdf	Descargar Detalle
☐	8. INVITACION A CONTRATAR.pdf	8. INVITACION A CONTRATAR.pdf	Descargar Detalle
☐	CDP FABIAN.pdf	CDP FABIAN.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 17# 20-27
Ubicación CO-ATL-08421 - Luruaco
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Luruaco
Dirección CALLE 17# 20-27
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 17 N° 20-27	COLOMBIA > Atlántico > Luruaco

1 CO1.PCCNTR.6348742

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO	1,00	UN	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	9. MINUTA DE CONTRATO FABIAN.pdf	9. MINUTA DE CONTRATO FABIAN.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	12.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	12.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CDP20240502012	CDP	No validado	12.000.000 COP	12.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 12.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. **SP-145-2024**.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA ACTUACIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVA QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Prestar sus servicios apoyando la gestión administrativa y contable en la oficina de control interno del municipio de Galapa conforme a las metas y tareas que le sean asignadas. **2)** Recepcionar y tramitar documentos que ingresen a la oficina de control interno. **3)** Generar desde su perfil, el aporte necesario para procurar el cumplimiento de metas establecidas por esta oficina. **4)** Apoyo para la elaboración de informes tendientes a buscar mejoras en las evaluaciones periódicas sobre la ejecución de los planes de acción y el cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia, para proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias**. 5)** Apoyo para armonizar, en coordinación con la Tesorería General y la Secretaría Planeación e Infraestructura, el Informe de Control Interno Contable, con las normas referidas a la creación del Sistema de Control Interno y el Informe Ejecutivo Anual relacionado con la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional**. 6)** Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros de acuerdo a los procedimientos y el control fiscal, establecidos para el movimiento de fondos, valores y bienes de la entidad. **7)** Guardar discreción sobre los asuntos a su cargo y los que se enterase en el desarrollo de su labor**. 8)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del mismo. 9**)** Cumplir con todos los aportes al régimen de Seguridad Social. 10**)** Prestar sus servicios con idoneidad, prontitud y responsabilidad. 11**)** Entregar al Municipio todas las dotaciones y elementos recibidos directamente de la entidad, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que esta sea requerida. 12)Y las demás asignadas por su supervisor inmediato y que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO a: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, en las condiciones de calidad,

oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **3.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.**Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Alcaldía y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7.** Velar por la determinación, comunicación y cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de las partes interesadas. **8.** Aplicar procedimientos de trabajo seguro en las actividades que desarrolla diariamente. **9.** Diligenciar todos los documentos requeridos para el desarrollo de su trabajo. **10.** Colaborar con la consecución de metas y logros planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Galapa. **11.** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato. **12.** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **13.** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: a). Comprobante de pago de seguridad social; b). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato. c). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. d) Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **14.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **15.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo, el traslado y/o su desplazamiento personal para la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Exigir que la calidad del servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **4.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **5.** Asignar supervisor al presente contrato. **6.** Suministrar la información a la que haya lugar para la ejecución del contrato. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **8.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **9.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO DE GALAPA**,** en desarrollo o con ocasión del contrato. **11.** Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: De acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.200.000.00)**

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos parciales con corte al día 30 del mes, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000.00)**. según lo pactado en el contrato en la forma y términos establecidos, consignándoseles en cuenta directa a la cuenta corriente o de ahorros que suministre el CONTRATISTA, a través de la tesorería municipal, hasta dentro de los trece (13) días siguientes, después de radicada la respectiva cuenta de cobro y previa entrega y cumplimiento de toda la documentación adjunta requerida con la misma.

El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratante pagará los gastos

adicionales y de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor, en los casos en que la ejecución del objeto contractual o algunas de las actividades que lo integran, deban realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

CLAUSULA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Cada contratista deberá afiliarse y pagar la seguridad social integral (EPS, PENSIONES y ARL) obligación que debe ser supervisada por el supervisor.

CLAUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA y EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO DE GALAPA**, En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GALAPA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el

CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de ENTIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por **EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA**, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en las cláusulas de este contrato. **2.** Informar cualquier demora o incumplimiento en el objeto y las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Expedir informe respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para el pago que deberá realizar el CONTRATANTE, **4.** Elaborar el acta de Inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. BIENES ENTREGADOS: El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo el deterioro normal de los mismos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al contratista mediante resolución motivada, entre el uno (1) % y máximo el diez

(10) % del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y b) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento total a cargo del contratista, pagará al MUNICIPIO una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 1). Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5). Anexos técnicos suscritos por las partes. 6). Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la

suscripción de un acta donde conste el evento, sin que, para los efectos fiscales del plazo, se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El municipio pagara el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal presente, que se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal publicado en el ítem de información presupuestal en la plataforma SECOP II y hace parte integral de este anexo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en n8inguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez sea suscrito por las partes y cuente con el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES: Las partes declaran que aceptan todas las cláusulas del contrato y los documentos que forman parte integral del mismo, interpretándose en el principio de la autonomía de la voluntad.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará en virtud del artículo 217 del decreto 19 de 2012. En el evento de terminación anticipada, se liquidará para poder liberar los valores no ejecutados a favor de la ENTIDAD.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: En virtud de la relación contractual se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ENTIDAD, MUNICIPIO DE GALAPA, Calle 13 #17-1, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co, teléfono: 3086358-3086529. ii) Al Contratista, en los datos relacionados en la hoja de vida SIGEP 2 allegada con la propuesta de servicios.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al MUNICIPIO a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del MUNICIPIO para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de GALAPA, ATLÁNTICO.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6813683
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(24/09/2024 4:04:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SP-145-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA ACTUACIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVA QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	36 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/10/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE GALAPA.

COLOMBIA, Galapa

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1042427955

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2024 6:01:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2024 6:13:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6813683
Proveedor FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 13 No 17-117
Ubicación CO-ATL-08296 - Galapa
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Galapa
Dirección Calle 13 No 17-117
Código postal 07104

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 13 N 17-117	COLOMBIA > Atlántico > Galapa

1	CO1.PCCNTR.6813683
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5.200.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA ACTUACIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVA QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO	1,00	UN	5.200.000,00	5.200.000,00	5.200.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

blank

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 12 minutos de tiempo transcurrido *(24/09/2024 6:01:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ACEPTACION.pdf	ACEPTACION.pdf	(detalle)
☐	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	(detalle)
☐	CDP - FABIAN MANJARREZ (1).pdf	CDP - FABIAN MANJARREZ (1).pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO.pdf	CERTIFICADO.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO CONTRACTUAL.pdf	CLAUSULADO CONTRACTUAL.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
☐	JUSTIFICACION.pdf	JUSTIFICACION.pdf	(detalle)
☐	PROPUESTA.pdf	PROPUESTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FABIAN ALBERTO BON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8797164	Guardar y notificar
Supervisor	JUAN GUILLERMO CLA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1047239644	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLIVAR	24/09/2024 6:13:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Ordenador del Gasto	FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO	24/09/2024 6:13:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	5.200.000
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	5.200.000
Deporte y recreación	☐Sí ☑No *	
Cultura	☐Sí ☑No *	
Propósito general Libre inversión	☑Sí ☐No *	5.200.000
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	
Agua potable y saneamiento	☐Sí ☑No *	

básico

Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	5.200.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024082960057	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2024010008222	CDP	No se ha iniciado		5.200.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

DATOS GENERALES-			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.			**PSP 020524-011**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE REMOLINO - MAGDALENA		**NIT**: 891.780.052-1
CONTRATISTA:	**MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL**		**CC. No. 1.042.427.955**
R. PRESUPUESTAL Y F. FINANCIACION	**2024.CEN.01.000224 82-82-SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN**		**CDP No. 2024.CEN.01.000099**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ELABORACIÓN Y CARGUE DE LOS REPORTES DEL CUIIPO, FUT VICTIMAS, FUT RP, FUT TESORERÍA SALUD, FUT CIERRE FISCAL, FUT SERVICIO A LA DEUDA, CONSOLIDADO ANUAL CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, APPUI CONTRALORIA, SIRECI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 EN LOS REPORTES DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA.**		
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**		
DURACIÓN:	SIETE MESES Y (29) días	**FECHA**	02 de Mayo de 2024

CONSIDERACIONES

Entre **EL MUNICIPIO** de **REMOLINO -, MAGDALENA**, representado legalmente por el doctor **JOSE DAVID ESCORCIA PEREZ** mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5.078.740 de Remolino, Magdalena, debidamente posesionado ante el Notario Único del círculo de Remolino el día 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Remolino, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para suscribir contratos por el numeral 3º literal b) articulo 11 ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte**, MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL,** identificado con **CC. No. 1.042.427.955** Expedida en Soledad**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, según las siguientes consideraciones:

Que el presente contrato cuenta con los estudios previos para su elaboración en el que se indicó que la modalidad escogida corresponde a la indicada en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 y 4 de la ley 1150 de 2007 y regulada por el decreto 1082 de 2015, Esto es contrato de prestación de servicios profesionales.

Que la planta de personal de la entidad no cuenta con la formación y experiencia idónea para ejecutar el presente contrato.

En el presente contrato se entienden incorporados las Condiciones hechas en los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Que por todo lo aquí anotado el contrato se regirá por las condiciones que se definen a continuación;

CONDICIONES DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en la subsección 3 articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, y los términos no definidos en este, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
CLAUSULA SEGUNDA OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ELABORACIÓN Y CARGUE DE LOS REPORTES DEL CUIIPO, FUT VICTIMAS, FUT RP, FUT TESORERÍA SALUD, FUT CIERRE FISCAL, FUT SERVICIO A LA DEUDA, CONSOLIDADO ANUAL CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, APPUI CONTRALORIA, SIRECI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 EN LOS REPORTES DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA.**
CLAUSULA TERCERA VALOR	**EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).**

CODIGO	PRODUCTO
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93142101	Servicios de planificación de desarrollo regional

CODIGO BPIN	

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al Municipio de Remolino, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del mismo. 2. Recopilación de información y cargue de la información correspondiente al aplicativo SIRECI, que son anualmente de la vigencia 2024. 3. Elaboración y cargue de los reportes del CUIIPO vigencia 2024. 4. elaboración y cargue de los reportes Fut víctimas, Fut RP, Fut tesorería salud, Fut cierre fiscal, Fut servicio a la deuda. 5. Elaboración y cargue de los reportes consolidado anual contraloría general del departamento. 6. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Arl) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 7. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 8. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 9. presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades, los cuales darán al pago de sus honorarios como prestador del servicio contratado. 10. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto del presente Contrato.Por parte del municipio adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuestales, y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2024.

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO	El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un pago total contra entrega, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma independiente. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato por actas parciales por la suma presentada por parte del contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y entrega de los productos objeto del contrato, pero, Sin perjuicio de la anterior forma de pago, se podrá conceder un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será desembolsado, una vez se haya suscrito el acta de inicio y legalizado la póliza de cumplimiento y buen manejo del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector. Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. Como requisito indispensable para el último pago el supervisor designado deberá presentar para revisión de la oficina jurídica del

	MUNICIPIO, el acta de liquidación del contrato, para que sea suscrita por EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Alcalde Municipal. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2024.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Afiliar al Contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en que se encuentre inscrita, como lo ordena el numeral 1, del literal a) del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISOR E INTERVENTOR	El presente contrato será supervisado por la **SECRETARIA DE HACIENDA PAGADOR, PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 3) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 4) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 5) La demás que legal y administrativamente le competan, así como las del manual de contratación e interventoría de la entidad
CLAUSULA OCTAVA TERMINO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE MESES Y (29) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO**. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se

	verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.
CLAUSULA NOVENA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del presente contrato el contratista declara que: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna
CLAUSULA DECIMO PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte de este contrato las especificaciones, documentos del contratista y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA CANTIDAD Y ESP. TÉCNICAS	**El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **El MUNICIPIO** el servicio objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones hechas en los estudios previos**,** que hace parte integral de éste contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales y se imputaran al certificado de Disponibilidad **2024.CEN.01.000195**, Rubro presupuestal**. 2.3.7.06.02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Fuente de Financiación. 82-82-SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN** del presupuesto municipal de la actual vigencia fiscal 2024.
CLAUSULA DECIMO CUARTA MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** y para conminarlos al cumplimiento de la misma, **EL MUNICIPIO** pactará multas, sucesivas equivalentes al 1/1000 (1X1000) del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CLAUSULA PENAL	En el evento en que **EL CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una

	suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL MUNICIPIO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**
CLAUSULA DECIMO SEXTA CADUCIDAD	Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** EL **MUNICIPIO** declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, y dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre (ley 1474 del 2011). Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización sí se comprueba que el incumplimiento es imputable a este, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS	De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y siguientes, Las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de transacción, conciliación o amigable componedor que nombrarán las partes de común acuerdo para que dirima las controversias. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA GARANTÍAS	**GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el valor a contratar y la Modalidad de pago, que se adelantará para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ELABORACIÓN Y CARGUE DE LOS REPORTES DEL CUIIPO, FUT VICTIMAS, FUT RP, FUT TESORERÍA SALUD, FUT CIERRE FISCAL, FUT SERVICIO A LA DEUDA, CONSOLIDADO ANUAL CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, APPUI CONTRALORIA, SIRECI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 EN LOS REPORTES DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA**", esta Entidad exigirá al futuro contratista la constitución de una única garantía que cobije los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

	<table><tr><td>Amparo de calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas</td></tr></table> De NO exigir ANTICIPO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 el Municipio considera pertinente NO exigir garantías en este proceso teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y la forma de pago, la cual no representa riesgo para la entidad.
CLAUSULA DECIMO NOVENA INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS	El contratista se mantendrá indemne y deberá a su propio costo AL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CESIONES	Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito personae, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito por parte de EL MUNICIPIO, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. ELMUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con **EL MUNICIPIO**, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Cuando sobrevenga a cualquiera del partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la

	misma no pueda ser superada , se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato"
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. Pago de seguridad social mensual presentado por **EL CONTRATISTA**.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO DEL CONTRATO	Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que **EL MUNICIPIO** de Remolino, Magdalena es su domicilio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** deberá cancelar todos los gastos e impuestos que genere la legalización del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que **CONTRATISTA** para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

SUSCRIPCIÓN

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Remolino – Magdalena y en constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, hoy a los Dos (02) días del mes de mayo de 2024

POR EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
JOSE DAVID ESCORCIA PEREZ Alcalde Municipal	**MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL** Contratista

PERSONERIA
MUNICIPAL DE COLOSO
CONSTRUYENDO PAZ
Nit. 823.000.489-3

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE COLOSÓ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SE PERMITE

CERTIFICAR:

Que **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.427.955, prestos sus servicios profesionales como **ABOGADO-ASESOR JURIDICO EXTERNO**, en el tiempo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, en una jornada laboral completa con destinación exclusiva, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y proyectar las respuestas, actos administrativos, peticiones y tutelas para la defensa e intereses de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.

2. Realizar seguimiento y sustanciar el trámite de las actuaciones y procesos de vigilancia de los recursos del orden municipal para la ejecución del presupuesto municipal.

3 revisar y proyectar las actuaciones administrativas que le sean asignadas, por el despacho del personero municipal.

4. coordinar las actividades de promoción y prevención en derechos humanos y ley de víctimas 1448 de 2011.

4. Las demás que le sean asignadas por el personero municipal y que estén acordes con la naturaleza del cargo.

La anterior se expide a solicitud del interesado en Colosó, sucre a los 13 días del mes de febrero de 2025

Jose Eduardo Monterroza Paternina
Personero Municipal de Coloso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CPS-160-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
VALOR:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($17.333.333)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024

Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlantico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1042427955 de Soledad, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Secretaria General y de Gobierno y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Contador Publico. **2)** Que el Secretario de General y de Gobierno, certificó que, dentro de la organización interna del Municipio de Luruaco la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la Secretaria de Hacienda, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240812003 de 12 de agosto de 2024. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE LURUACO** a ejecutar las siguientes actividades: A) Prestar asesoría operativa en las actividades que se desarrollen dentro de la entidad y tenga referencia con el plan de acción de la secretaria de Hacienda. B) Apoyo a la gestión de actividades que apunten a la misión de la entidad con relación a la secretaria Hacienda. C) Apoyar en la revisión de los presupuestos oficiales de los diferentes procesos que sean encomendado por el secretario de hacienda para su aprobación. D) Brindar asesoría y apoyar la gestión de los procesos adelantados por la secretaria de hacienda municipal, cuando así se requiera. E) Apoyar a la dependencia en todas las actividades que se requieran. F) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($17.333.333) M.CTE. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad número 20240812003**,** que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. –** EL MUNICIPIO DE LURUACO Luruaco cancelara el valor del contrato de la siguiente manera CUATRO (04) MENSUALIDADES iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

($4.000.000) un (01) ultimo pago al 30 de diciembre del 2024 por valor un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres(1.333.333 .contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**. PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el (a) SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la EL MUNICIPIO, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **EL MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quién las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 41 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.3.1del decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicara lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012.... **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. -** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de los asesores jurídicos supervisado por la Secretaria General y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION**: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera del Municipio, la Entidad cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. -** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala en el Municipio de Luruaco el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaria General y de Gobierno **c)** Constancia de idoneidad expedida por el señor Alcalde Municipal. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en el Municipio de Luruaco - Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

Por la entidad contratante	Por el contratista
AMETH JUAN HANNA **Alcalde Municipal**	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13366333
Número del contrato	CSP-160-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	22/08/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	129 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO

COLOMBIA, Luruaco

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *22/08/2024 5:28:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*AMETH JUAN HANNA*	***Fecha de aprobación:***	*22/08/2024 5:38:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6671852_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6671852_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO - ATLANTICO
Proceso de Contratación	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA, ADMINISTRAT
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	17.333.333,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CPS-006-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 expedida, en Luruaco, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlantico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1042427955 de Soledad, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Secretaria General y de Gobierno y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Contador Publico. **2)** Que el Secretario de General y de Gobierno, certificó que, dentro de la organización interna del Municipio de Luruaco la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la Secretaria de Hacienda, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015.
4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20250115009 de 15 de enero de 2025. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE LURUACO** a ejecutar las siguientes actividades: A) Prestar asesoría operativa en las actividades que se desarrollen dentro de la entidad y tenga referencia con el plan de acción de la secretaria de Hacienda. B) Apoyo a la gestión de actividades que apunten a la misión de la entidad con relación a la secretaria Hacienda. C) Apoyar en la revisión de los presupuestos oficiales de los diferentes procesos que sean encomendado por el secretario de hacienda para su aprobación. D) Brindar asesoría y apoyar la gestión de los procesos adelantados por la secretaria de hacienda municipal, cuando así se requiera. E) Apoyar a la dependencia en todas las actividades que se requieran. F) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M.CTE. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad número 20250115009**,** que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. –** EL MUNICIPIO DE LURUACO Luruaco cancelara el valor del contrato de la siguiente manera SEIS (06) MENSUALIDADES iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

($4.000.000).contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**. PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el (a) SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la EL MUNICIPIO, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **EL MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quién las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 41 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.3.1del decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicara lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012.... **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. -** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de los asesores jurídicos supervisado por la Secretaria General y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION**: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera del Municipio, la Entidad cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. -** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala en el Municipio de Luruaco el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaria General y de Gobierno **c)** Constancia de idoneidad expedida por el señor Alcalde Municipal. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en el Municipio de Luruaco - Atlántico, a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

Por la entidad contratante	Por el contratista
AMETH JUAN HANNA **Alcalde Municipal**	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14266642
Número del contrato	CPS-006-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	20/01/2025 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/07/2025 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO

COLOMBIA, Luruaco

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2025 6:52:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*AMETH JUAN HANNA*	***Fecha de aprobación:***	*20/01/2025 7:12:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7287018_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7287018_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Prestacion de Servicios
Proceso de Contratación	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	24.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CPS-154-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES.

Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 expedida, en Luruaco a, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlantico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1042427955 de Soledad, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Secretaria General y de Gobierno y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Contador Publico. **2)** Que el Secretario de General y de Gobierno, certificó que, dentro de la organización interna del Municipio de Luruaco la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la Secretaria General y de Gobierno, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20250715005 de 15 de Julio de 2025. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA,ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE LURUACO** a ejecutar las siguientes actividades: A) Prestar asesoría operativa en las actividades que se desarrollen dentro de la entidad y tenga referencia con el plan de acción de la secretaria de Hacienda. B) Apoyo a la gestión de actividades que apunten a la misión de la entidad con relación a la secretaria Hacienda. C) Apoyar en la revisión de los presupuestos oficiales de los diferentes procesos que sean encomendado por el secretario de hacienda para su aprobación. D) Brindar asesoría y apoyar la gestión de los procesos adelantados por la secretaria de hacienda municipal, cuando así se requiera. E) Apoyar a la dependencia en todas las actividades que se requieran. F) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad número 20250715005**,** que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. –** EL MUNICIPIO DE LURUACO pagará al contratista el valor del contrato tres (3) MENSUALIDADES vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de

los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**. PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el (a) SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la EL MUNICIPIO, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **EL MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quién las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a

EL MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. -** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de los asesores jurídicos supervisado por la Secretaria General y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION**: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera del Municipio, la Entidad cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. -** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala en el Municipio de Luruaco el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaria General y de Gobierno **c)** Constancia de idoneidad expedida por el señor Alcalde Municipal. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en el Municipio de Luruaco - Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2025

Por la entidad contratante	Por el contratista
AMETH JUAN HANNA **Alcalde Municipal**	**FABIAN MANUEL MANJARREZ BERDUGO** CC 1042427955

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15433612
Número del contrato	CPS-154-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	22/07/2025 9:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	90 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Luruaco

Proveedor Seleccionado

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Sincelejo

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO	BANCOLOMBIA	Ahorros	91209694528

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO* ***Fecha de aprobación:*** *22/07/2025 9:28:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*AMETH JUAN HANNA*	***Fecha de aprobación:***	*22/07/2025 9:38:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8112957_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8112957_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Prestacion de Servicios
Proceso de Contratación	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1042427955 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 12:15 AM

Código Verificación: **PQB3GZVUE5**

Válida hasta: **15/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
FABIAN MANUEL

APELLIDOS:
MANJARRES BERDUGO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SIMON BOLIVAR

FECHA DE GRADO
26/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
SUCRE

CEDULA
1042427955

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/05/2021

TARJETA N°
358264

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO**, identificado(a) con número de documento **1042427955** y tarjeta profesional No. **358264**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16330fb4e346ff31722a7ae1827d4cfd0025b89edaba6bebfc516bd46bb20f71**

Documento generado en 11/09/2025 03:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificado No. 1223896

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 1042427955, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	11/05/2021	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	358264	11/05/2021	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12d4244865928a5a5d7b278548acba7aa457cd5cdb04287d981ca86a7de4de0**

Documento generado en 16/09/2025 12:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118647440980

(415)7707212489984(8020) 000211864744098 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1042427955	6	MANJARRES	BERDUGO	FABIAN	MANUEL	2

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
0010					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	91,347,000	Deudas	30	51,132,000	Total patrimonio líquido	31	40,215,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	42,000,000	43	0	58	0	74	24,896,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	7,000,000	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	5,600,000
Renta líquida		**34**	35,000,000	**46**	0	**61**	0	**78**	19,296,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	8,750,000	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	**37**	8,750,000	**49**	0	**65**	0	**82**	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	**40**	0	**52**	0	**68**	0	**85**	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		**41**	8,750,000	**53**	0	**69**	0	**86**	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				**54**	0	**70**	0	**87**	19,296,000
Pérdida líquida del ejercicio				**55**	0	**71**	0	**88**	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		**42**	26,250,000	57	0	**73**	0	**90**	19,296,000

Ren. líquida céd. gen.	91	54,296,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	8,750,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	45,546,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	45,546,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	**101**	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	**103**	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**106**	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta liquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	45,546,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	**115**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**121**	0

Descuentos tributarios						
Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0	
Dividendos., particip. y otros	124	0	Total descuentos trib.	125	0	

Impuesto neto de renta	**126**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**127**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	**129**	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	104,000
Retenciones año gravable a declarar	132	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	104,000
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

2024-09-18 / 08:54:35 PM

2024-09-18 08:54:35

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900207140485

2024409953267 8

RECIBIDO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:23:32 AM horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1042427955**
Apellidos y Nombres: **MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 12:24:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1042427955** y Nombre: **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123302221** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280539206

M
00:22:05

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042427955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 00:25:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1042427955
Código de Verificación	1042427955250916002514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167699497

(415)7707212489984(8020) 000014116769949 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 2 4 2 7 9 5 5	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 2 7 9 5 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MANJARRES	BERDUGO	FABIAN	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CR 15 B 68 27

42. Correo electrónico: infojiridico@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 7 5 5 6 8 3	3 0 0 7 0 3 7 2 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 5 0	2 0 1 8 0 4 0 2	6 9 2 0	2 0 1 9 0 1 0 1	6 9 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

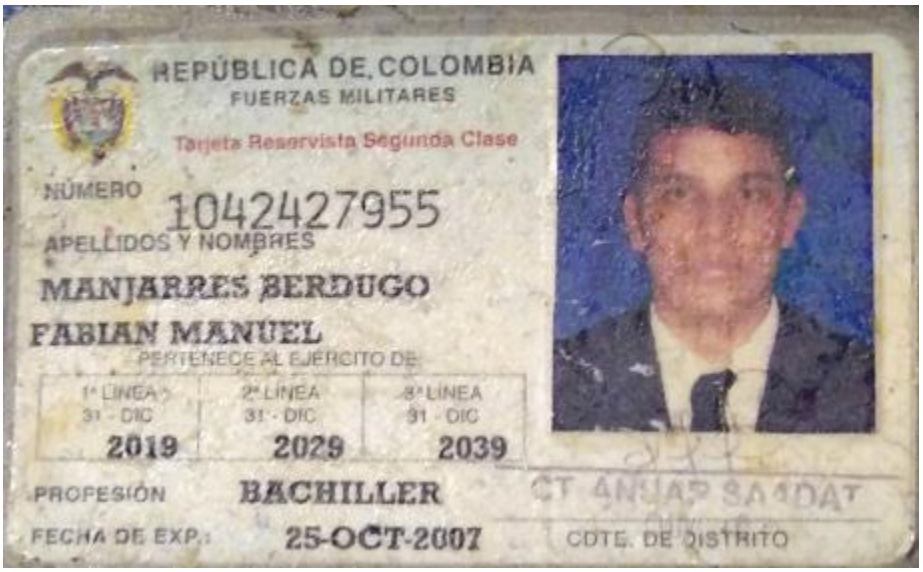
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1042427955

APELLIDOS Y NOMBRES
MANJARRES BERDUGO
FABIAN MANUEL

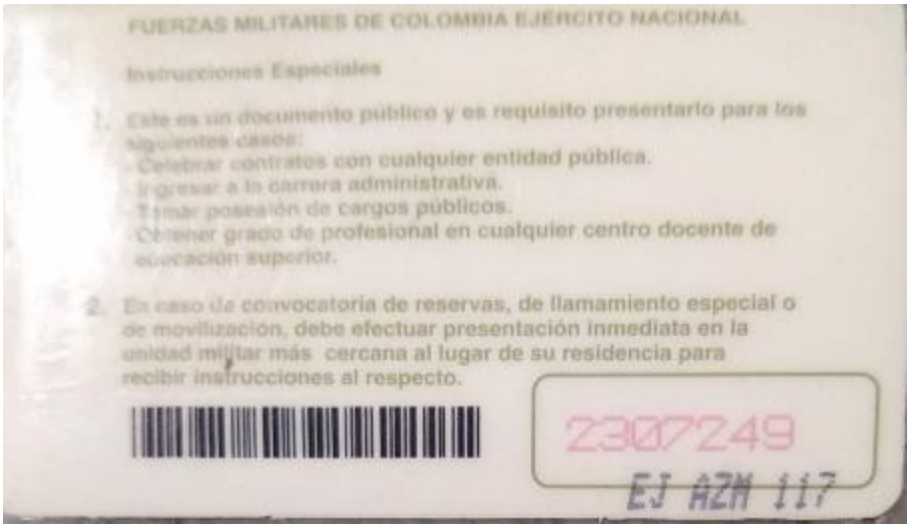
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 25-OCT-2007

CT ANUAR SAADAT
CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2307249
EJ AZM 117

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Fabian Manuel Manjarres Berdugo, identificado(a) con CC número 1042427955, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1042427955
NOMBRES Y APELLIDOS	Fabian Manuel Manjarres Berdugo
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	06/01/1989
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/09/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1042427955 FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO Desde 01/02/2024 - Vigente

Generado por interfaces 11/09/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Friday 19/09/2025

Menú

EPS Sanitas

Oficina **Virtual**

(/usuarios/group/oficina-virtual-eps).

Consulta Afiliación

MANJARRES BERDUGO FABIAN MANUEL - CC 1042427955

Afiliación 1953701 - EXPEDIDO

Empleadores

Para ampliar la información de su afiliación, oprima la opción "Detalle".

Identificación Empleador	Nombre Empleador	Tipo Trabajador
CC 1042427955	FABIAN MANUEL BERDUGO MANJARRES	Independiente con Contrato de Prestación de Servicios Superior a 1 mes

Detalle

Información de Grupo Familiar disponible solo para el Titular del contrato.

Preguntas Frecuentes (/usuarios/group/oficina-virtual-eps/preguntas-frecuentes)

Contáctanos (/usuarios/group/oficina-virtual-eps/contactanos)

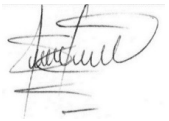
Línea de atención:
WhatsApp Ana Maria 3202550525 (https://wa.me/573202550525)
Bogotá 6013759000
Barranquilla 6053226888
Bucaramanga 6076852985
Cali 6023989340
Cartagena 6056545754
Medellín 6045908383
Villavicencio 6086611838
Línea nacional de información general 018000919100 (tel. fijo)
Línea nacional de citas 018000940304 (tel. fijo)
Marcación desde celular #936 (Tigo, Claro, Movistar)

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1042427955,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LABORATORIO CLINICO
MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL
Bacterióloga U.de Antioquia. Esp en Gerencia de la calidad y Auditoria en salud
NIT: 35117406-8 Cra 17 No. 20-48 Centro Telefono: 2765064 - 3147476387
Habilitación:7000101795
Antiguo Laboratorio Rosminia de Alcalá
Sincelejo - Sucre

Impreso	23 nov 2022 11:52:09 am	RESULTADOS				Software Baxlab v20201130
Sede	**PRINCIPAL**					Página 1 de 2
Paciente	**MANJARREZ BERDUGO FABIAN**		Sexo M	Edad 33A 0M 0D	**Nro. De Recepción**	**78078**
Identif.	CC 1042427955 Teléfono			Fecha De Recepción	23 nov 2022 09:46:48 am	
Entidad	CENTRO DE SOLUCIONES SEYSA S.A.S		SubEntidad	SIN SUBENTIDAD		
Sala	**CONSULTA EXTERNA**	Cama	Médico	. NO ASIGNADO		

		Resultados	Unidades	Valores Referencia
QUIMICA SANGUINEA				
1 .	Colesterol total sérico	178	mg/dl	

```
INTERPRETACION:
Deseable.............<200 mg/dl
Riesgo Moderado........200 a 239 mg/dl
Riesgo Alto...........>240 mg/dl
```

Reportado Por: MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL

2 .	Trigliceridos serico	200	mg/dL	0 a 150

```
Método: Espectrofotometría
         Valores de Referencia:
Deseable.............<150.0 mg/dl
Límite normal alto: 150-199 mg/dl
Limite alto: 200-499 mg/dl
Limite muy alto: Mayor de 500
```

Reportado Por: MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL

3 .	Colesterol H.D.L.	37,2	mg/dl	

```
      Metodo: HDL Directo
Deseable.............>45.0 mg/dl
Riesgo Moderado....... 40.0-45.0 mg/dl
Riesgo Alto...........<40.0 mg/dl
```

Reportado Por: MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL

4 .	Colesterol V.L.D.L.	40,00	mg/dl	2 a 42

```
Metodo: Espectrofotometria.
Deseable.............<30.0 mg/dl
Riesgo Moderado........30.0-40.0 mg/dl
Riesgo Alto...........>40.0 mg/dl
```

	Colesterol L.D.L.	100,80	mg/dl	

```
Metodo: Espectrofotometria.
Deseable:.............<100.0 mg/dl
```

LABORATORIO CLINICO
MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL
Bacterióloga U.de Antioquia. Esp en Gerencia de la calidad y Auditoria en salud
NIT: 35117406-8 Cra 17 No. 20-48 Centro Telefono: 2765064 - 3147476387
Habilitación:7000101795
Antiguo Laboratorio Rosminia de Alcalá
Sincelejo - Sucre

Impreso	23 nov 2022 11:52:09 am	RESULTADOS				Software Baxlab v20201130
Sede	**PRINCIPAL**					Página 2 de 2
Paciente	**MANJARREZ BERDUGO FABIAN**		Sexo M	Edad 33A 0M 0D	**Nro. De Recepción**	**78078**
Identif.	CC 1042427955 Teléfono			Fecha De Recepción	23 nov 2022 09:46:48 am	
Entidad	CENTRO DE SOLUCIONES SEYSA S.A.S		SubEntidad	SIN SUBENTIDAD		
Sala	**CONSULTA EXTERNA**	Cama	Médico	. NO ASIGNADO		

	Resultados	Unidades	Valores Referencia

QUIMICA SANGUINEA

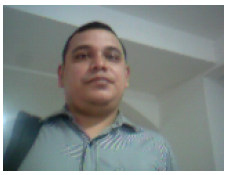
Rango cercano a Optimo: 100 -129 mg/dl
Limite normal alto: 130 - 159 mg/dl
Valor elevado: 160 - 189 mg/dl
Límite muy alto: Mayor o igual a 190 mg/dl

Reportado Por: MARIA CECILIA GAMERO BERROCAL

María C. Gamero Berrocal.
Bacterióloga. U. de Antioquia.
TP. 0338 Dasssalud

IPS - CENTRO DE SOLUCIONES

Visiometria



Fecha: 23/Nov/2022, **Hora:** 08:07:24 a.m.
Apellido: MANJARRES BERDUGO **Nombre:** FABIAN MANUEL
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 1042427955
Empresa: PARTICULAR
Cargo: CONTRATISTA
Direccion: BARRIO SANTA CATALINA
Telefono: **Celular:** 3113755683 **Email:** **Estado Civil:** Casado
Ciudad: Sucre - Sincelejo
EPS: SANITAS **ARL:** POSITIVA **AFP:** COLPENSIONES

HC: # 30757
Edad: 33 años
Sexo: Masculino ♂
Nacim: 06/Ene/1989
Rh: O+

.

Antiguedad en la Empresa

Antiguedad en el Cargo

Correccion

Patologia de Refraccion Corregida
Tipo de Correccion , Otro: **No** , cual:

Evaluacion

Agudeza Visual

		Sin Correccion			Con Correccion				
	AO	**22-22**		AO	**20-20**		AO		AO
Lejos	OD	**20-22**	Cerca	OD	**20-20**	Lejos	OD	Cerca	OD
	OI	**20-22**		OI	**20-20**		OI		OI

Estereo de Profundidad **2**

Vision Cromatica **Normal** , Observacion

Foria Vertical **5**

Foria Lateral **10**

Campimetria
Periferico Derecho **Normal**
Periferico Izquierdo **Normal**

Diagnostico

Diagnostico **Agudeza Visual Normal**

Concepto

Recomendaciones
CONTROLES ANULAES PREVETIVOS POR SU EPS

Conducta

Resultados
AGUDEZA VISUAL NORMAL

Cra 17 N° 27 - 35 Calle Nariño Sincelejo - Sucre
Tel. 2821921 - 3182655714 301 4333691
seysasas@gmail.com - gerenciaseysa@gmail.com
www.seysasas.com

LORENA PATRICIA MEZA CALAO
Medico Esp. S.O
Lic. de S.O #: 800/2020
Registro #: 70225/2012

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
CC 1042427955

Huella
Digital

Cra 17 N° 27 - 35 Calle Nariño Sincelejo - Sucre
Tel. 2821921 - 3182655714 301 4333691
seysasas@gmail.com - gerenciaseysa@gmail.com
www.seysasas.com

IPS - CENTRO DE SOLUCIONES SEYSA S.A.S.

Certificado de Aptitud Laboral
Pre - Ingreso



Fecha: 23/Nov/2022, **Hora:** 08:07:24 a.m.
HC: # 30757
Apellido: MANJARRES BERDUGO **Nombre:** FABIAN MANUEL
Edad: 33 años
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 1042427955
Sexo: Masculino ♂
Empresa: PARTICULAR
Nacim: 06/Ene/1989
Cargo: CONTRATISTA
Rh: O+
Direccion: BARRIO SANTA CATALINA
Telefono: **Celular:** 3113755683 **Email:** **Estado Civil:** Casado
Ciudad: Sucre - Sincelejo
EPS: SANITAS **ARL:** POSITIVA **AFP:** COLPENSIONES

.

Examenes Realizados

enfasis respiratorio, Examen Medico Ocupacional, Examen Osteomuscular, Perfil Lipidico, Visiometria

Concepto

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Recomendaciones

Valoracion Nutricional
Otras: Medicas:
1. Estilo De Vida Saludable, Dieta Y Ejercicio
Generales:
1. Inducción Al Sitio de Trabajo
2. Pausas Activas
3. Uso De Elementos De Protección Personal
4. Higiene Y Seguridad En El Trabajo - Postural
Ópticas:
1. Controles por optometría anualmente

Observaciones

El trabajador recibió orientación médica sobre las recomendaciones necesarias para prevenir probables efectos en la salud relacionados o asociados con los riesgos ocupacionales propios en su cargo.

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud labora, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a dispocisión del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

LORENA PATRICIA MEZA CALAO
Medico Esp. S.O
Lic. de S.O #: 800/2020
Registro #: 70225/2012

FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO
CC 1042427955

Huella Digital

Cra 17 N° 27 - 35 Calle Nariño Sincelejo - Sucre
Tel. 2821921 - 3182655714 301 4333691
seysasas@gmail.com - gerenciaseysa@gmail.com
www.seysasas.com

GOBERNACIÓN DE SUCRE

SUB SECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Estado de Cuenta No. 20250002845

Consultada la base de datos del Sistema de Información Tributario TAXATION SMART del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el contribuyente **FABIAN MANUEL MANJARRES BERDUGO,** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA **1042427955** NO reporta deuda por concepto de:

Tipo de Tributo	Reporta Deuda	
	Sí	No
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		X
CONTRATOS Y ADICIONALES		X
CONVENIO DE PAGO - CUOTA INICIAL		X
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR		X
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN		X
DOCUMENTOS Y CUENTAS DE COBRO		X
FACTURAS		X
IMPUESTO AL CONSUMO		X
IMPUESTO DE REGISTRO		X
IMPUESTO DE VEHÍCULO		X
IMPUESTO MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		X
LOTERÍAS FORÁNEAS		X
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR		X
TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		X
TRÁMITES, SERVICIOS Y OPERACIONES		X

Se expide el certificado en la Sub Secretaría de Gestión Tributaria del Departamento de Sucre a los **16** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2025**, en consonancia con las facultades de fiscalización e investigación de esta dependencia. (Art. 684 del ETN).

Este estado de cuenta tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición.

YALENIS SANTIZ PALENCIA
SUB-SECRETARIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Elaboró:BEATRIZ ELENA ASSIA VERGARA Fecha: 16/09/2025 09:45 AM IP Imprimió: 10.0.0.150

Con el presente documento, quien lo firma:

1. **AUTORIZA** a la Gobernación de Sucre, en calidad de **Responsable**, a realizar Tratamiento de la información o datos personales entregados, entendido esto como recolección, intercambio, actualización, procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, uso, sistematización y organización de información o datos personales, todos ellos de forma parcial o total, conforme a su Política de Privacidad, que puede ser consultada en la web **www.sucre.gov.co:**

 https://www.sucre.gov.co/normatividad/resolucion-2126-de-2022

2. **ENTIENDE** que la información será utilizada directamente o con el apoyo de entidades públicas o privadas, como aliados, en procesos que pueden ser precontractuales, contractuales, postcontractuales, comerciales, de atención al cliente y publicitario, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y trámite, y en general para facilitar, promover, permitir o mantener relaciones e interrelaciones de entre la gobernación de sucre, sus colaboradores y la comunidad.

3. **ENTIENDE** que, como titular de los datos personales. podrá ejercer los derechos establecidos en las leyes y la normatividad vigentes, incluyendo conocerlos, actualizarlos, rectificarlos, conocer cómo han sido utilizados, presentar solicitudes a la Superintendencia de Industria y Comercio o la Gobernación de Sucre, y solicitar prueba de la autorización, o revocarla.

4. **AUTORIZA** la circulación y la transferencia de sus datos a terceros, bajo acuerdos de confidencialidad, sin limitación en cuanto al país de destino, únicamente cuando sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

5. **AUTORIZA**, cuando así sea aplicable, en calidad de representante legal el tratamiento de los menores de edad que se identificarán plenamente, el tratamiento de sus datos personales, para lo cual certifica que consultó su opinión y obtuvo su aprobación previa a la entrega de los datos.

6. **AUTORIZA**, cuando así aplique, entregar la información para el cumplimiento de la ley.

Como constancia, se firma el presente documento el día 17 del mes de septiembre del año 2025.

Nombres y Apellidos Completos: **Fabian Manuel Manjarres Berdugo**	**Coloque aquí su firma:**
Numero de Documento de Identidad: **CC. 1.042.427.955**	

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 9:59:28
FABIAN MANUEL MAN...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Sugerencias SECOP



◄ ►

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensaje Todos

Sin mensajes…

Más información .

Oportun Recibidas **s**

Sin oportunidades

Más información .